ESTUDIO PREVIO
PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL SECOP

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	**43211500;44121600;44121700**
	Descripción	DOTACION DE IMPLEMENTACION DE OFICINA, EQUIPO Y PAPELERIA REQUERIDOS POR LOS CONSEJEROS DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
Tipo de Presupuesto Asignado	03-2.3.2.02.02.008.08.6-80, 03-2.3.2.02.02.008.08.6-22, Protección integral a la juventud. SGP	
Nombre de Proyecto	**“DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, EQUIPOS Y PAPELERÍA REQUERIDOS POR LOS CONSEJEROS DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.**	
Código BPIN No.	**2022-820400-169**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07-10-2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**ELIANA CRISTINA LOPEZ MIER**	
Dependencia solicitante:	Secretaria De La Mujer E Inclusión Social	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que en la entrada en vigencia de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, se asignó como competencia de los entes territoriales departamentales, distritales y municipales Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud. Para el año 2021, fueron electos por primera vez en la historia de Colombia, a los miembros de los Consejos Municipales de Juventud, delegando en esto una serie de obligaciones, atribuciones y derechos en desarrollo del fortalecimiento de la democracia en los territorios, buscando que dicha población tengo ante los gobiernos locales una representación en la toma de decisiones en temas inherentes a los mismos. El Gobierno Nacional realizó el día 5 de diciembre de 2021 las elecciones del Consejo Municipal de Juventudes en todo el territorio nacional. La Ley Estatutaria 1622 de 2013 define a los Consejos Municipales y Locales de Juventud como los mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, que permiten la interlocución de los jóvenes con la institucionalidad y el posicionamiento de los temas juveniles en la agenda pública, política, institucional y gubernamental, lo cual debe ser considerado como un hecho de gran significación democrática, dado que busca empoderar e involucrar a esta población en las decisiones que les afectan. **Que en la Ley 375 de Julio 4 de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.** **ARTICULO 14.** Participación. La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

ARTICULO 15. Propósito de la participación. El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal**.**

ARTICULO 16. Estrategias pedagógicas. El Estado, la sociedad en su conjunto y la juventud como parte de ésta diseñarán estrategias pedagógicas y herramientas técnicas conceptuales y de gestión para la promoción de la participación de las nuevas generaciones.

ARTICULO.17. Representación. El Estado y la sociedad, coordinadamente, tienen la obligación de promover y garantizar los mecanismos democráticos de representación de la juventud en las diferentes instancias de participación, ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública, teniendo en cuenta una adecuada representación de las minorías étnicas y de la juventud rural en las instancias consultivas y decisorias que tengan que ver con el desarrollo y progreso de la juventud, así como la promoción de la misma juventud.

ARTICULO 19. De los Consejos Municipales de Juventud. En los municipios y distritos se conformarán Consejos de la Juventud como organismos colegiados y autónomos, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles, según reglamentación del Gobierno Nacional. Los municipios y los distritos en asocio con el Gobierno Nacional desarrollarán programas que motiven la participación de los jóvenes en la conformación de los Consejos.

ARTICULO 20. De los Consejos Departamentales de la Juventud. En cada departamento se conformará un Consejo Departamental de Juventud como organismo colegiado y autónomo de la juventud el cual se integrará por los delegados de los Consejos Juveniles Municipales, en los términos que lo reglamente el Gobierno Nacional.

ARTICULO 21. Del Consejo Nacional de Juventud. Se conformará un Consejo Nacional de la Juventud integrado por los delegados de cada uno de los Consejos Departamentales de Juventud y representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales de San Andrés y Providencia, juventudes campesinas, organizaciones o movimientos juveniles de carácter nacional, según reglamento del Gobierno Nacional.

ARTICULO 22. Funciones de los Consejos de Juventud. Serán funciones de los Consejos de Juventud, en sus respectivos ámbitos territoriales: a) Actuar como interlocutor ante la administración y las entidades públicas para los temas concernientes a la juventud; b) Proponer a las respectivas autoridades los planes y programas necesarios para hacer realidad el espíritu de la presente ley; c) Cumplir las funciones de veedor en la ejecución de los planes de desarrollo en lo referente a la juventud; d) Establecer canales de participación de los jóvenes para el diseño de los planes de desarrollo; e) Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles; f) Dinamizar la promoción, formación integral y participación de la juventud, de acuerdo con los fines de la presente ley; g) Elegir representantes ante otras instancias de participación juvenil; y h) Adoptar su propio reglamento.

ARTICULO 27 Distribución de competencias. Los municipios y distritos son ejecutores principales de la política de juventud en su respectiva jurisdicción. Tienen competencia para formular planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas. Apoyarán el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio. Los departamentos asesorarán y coordinarán la acción de los municipios y promoverán acciones concurrentes entre ellos. Tienen competencia para formular planes y

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

programas de inversión a escala departamental. Apoyarán el funcionamiento de los Consejos Departamentales de Juventud.

Por lo anterior el municipio de La Jagua de Ibirico considera necesario la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, EQUIPOS Y PAPELERÍA REQUERIDOS POR LOS CONSEJEROS DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUADE IBIRICO, CESAR",** teniendo en cuenta que con dicha contratación se podrá seguir garantizando a la población femenina una atención en salud, deporte y recreación y visibilazacion de sus derechos.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

"DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, EQUIPOS Y PAPELERÍA REQUERIDOS POR LOS CONSEJEROS DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR".

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARCHIVADOR METALICO DE DOS GABETAS CON SOPORTE FRONTAL. CAPACIDAD 5.400 PORTA. CON DIMENCIONES DE 48x40.5 x 12.5	UNIDAD	1
2	SILLA PARA OFICINA- ERGONOMICA	UNIDAD	1
3	PERFORADORA METALICA CON 6 HUECOS.	UNIDAD	2
4	CAJA DE LAPICERO TINTA NEGRA - POR 48 UNIDADES.	UNIDAD	3
5	GRAPADORA METALICA INCLUYE GRAPAS.	UNIDAD	2
6	ENTREGA DE ESCRITORIO PARA COMPUTADOR DE OFICINA 100 X 95 X 40 CM	UNIDAD	1
7	ENTREGA ORGANIZADOR PLASTICO DE 5 PUESTOS- 132 X 105	UNIDAD	1
8	ENTREGA DE CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS.	UNIDAD	2
9	CAMISAS BLANCAS EN ALGODÓN. BORDADAS MANGA CORTA CON ESTAMPADO EN HILO.	UNIDAD	13
10	GORRAS BORDADAS EN HILO. Gorras en dril estampadas a full color	UNIDAD	13

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
Alcalde de la Jagua de Ibirico

	11	Computador Todo en Uno, Procesador Core i5, Disco de 1TB, Ram de 4Gb, Pantalla de 14Pulg, Licencia de Windows Pro.	UNIDAD	1
	12	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE DE 19" DE 10A GENERACION WINDOWS 10 HOME 4GB DE RAMDDR42666 MHZ 1X4 GB	UNIDAD	1
	13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Conexion a Wiffi) (Soporta papel tamaño A4, A5, A6, B5 JIS, Oficio, Tarjeta postal japonesa, Tarjeta postal japonesa con rotación doble, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, 76.2 x 127 mm - 215.9 x 355.6 mm, 104.9 x 148.59 mm - 215.9 x 355.6 mm, Sobre N10, Sobre monarca, 4 x 6 ", 5 x 8 ", Carta, Legal.)	UNIDAD	1
	14	Pantalla de 10.1 pulgadas, resolución Full HD y combinación de 4 GB de memoria RAM con 64 GB de espacio de almacenamiento(HERRAMIENTA TECNOLOGICA)	UNIDAD	8

3.2.2.Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	Descripción
43211500	COMPUTADORES
44121600	SUMINISTRO DE ESCRITORIOS
44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b) Hacer entrega de los elementos descritos en el presupuesto oficial a la población beneficiara del proyecto.
c) Colocar a disposición el personal requerido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. g) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la prestación del servicio. h) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. j.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. n) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. o) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - lCBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. p) Actualización de las demás pólizas que lo requieran. q) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación. r) Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. s) Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. t) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. u) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. v) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la • ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista
3.3.2. Obligaciones ESPECIFICAS del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1)** suministrar los implementos de oficina en los términos, condiciones especificaciones requeridas por la entidad. **2)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social del personal ofertado.

4) Cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARCHIVADOR METALICO DE DOS GABETAS CON SOPORTE FRONTAL. CAPACIDAD 5.400 PORTA. CON DIMENCIONES DE 48x40.5 x 12.5	UNIDAD	1
2	SILLA PARA OFICINA- ERGONOMICA	UNIDAD	1
3	PERFORADORA METALICA CON 6 HUECOS.	UNIDAD	2
4	CAJA DE LAPICERO TINTA NEGRA - POR 48 UNIDADES.	UNIDAD	3
5	GRAPADORA METALICA INCLUYE GRAPAS.	UNIDAD	2
6	ENTREGA DE ESCRITORIO PARA COMPUTADOR DE OFICINA 100 X 95 X 40 CM	UNIDAD	1
7	ENTREGA ORGANIZADOR PLASTICO DE 5 PUESTOS- 132 X 105	UNIDAD	1
8	ENTREGA DE CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS.	UNIDAD	2
9	CAMISAS BLANCAS EN ALGODÓN. BORDADAS MANGA CORTA CON ESTAMPADO EN HILO.	UNIDAD	13
10	GORRAS BORDADAS EN HILO. Gorras en dril estampadas a full color	UNIDAD	13
11	Computador Todo en Uno, Procesador Core i5, Disco de 1TB, Ram de 4Gb, Pantalla de 14Pulg, Licencia de Windows Pro.	UNIDAD	1
12	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE DE 19" DE 10A GENERACION WINDOWS 10 HOME 4GB DE RAMDDR42666 MHZ 1X4 GB	UNIDAD	1

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Conexion a Wiffi) (Soporta papel tamaño A4, A5, A6, B5 JIS, Oficio, Tarjeta postal japonesa, Tarjeta postal japonesa con rotación doble, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, 76.2 x 127 mm - 215.9 x 355.6 mm, 104.9 x 148.59 mm - 215.9 x 355.6 mm, Sobre N10, Sobre monarca, 4 x 6 ", 5 x 8 ", Carta, Legal.)	UNIDAD	1	
	14	Pantalla de 10.1 pulgadas, resolución Full HD y combinación de 4 GB de memoria RAM con 64 GB de espacio de almacenamiento(HERRAMIENTA TECNOLOGICA)	UNIDAD	8	

3.3.3. Obligaciones del municipio	a) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones siempre que se halle dentro del presupuesto oficial. b) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto; c) Realizar la supervisión del proyecto contratado. d) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	**NA**
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número ***CDP2022100700002*** de fecha 07 de Octubre de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 03-2.3.2.02.02.008.08.6-80, 03-2.3.2.02.02.008.08.6-22, Protección integral a la juventud. SGP, valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00).**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Económico: Esta variable se calculó con los antecedes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad.

Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00).** cubriendo la necesidad para la vigencia 2022.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARCHIVADOR METALICO DE DOS GABETAS CON SOPORTE FRONTAL. CAPACIDAD 5.400 PORTA. CON DIMENCIONES DE 48x40.5 x 12.5	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 650.000
2	SILLA PARA OFICINA- ERGONOMICA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
3	PERFORADORA METALICA CON 6 HUECOS.	UNIDAD	2	$ 60.200	$ 120.400
4	CAJA DE LAPICERO TINTA NEGRA - POR 48 UNIDADES.	UNIDAD	3	$ 14.500	$ 43.500
5	GRAPADORA METALICA INCLUYE GRAPAS.	UNIDAD	2	$ 20.200	$ 40.400
6	ENTREGA DE ESCRITORIO PARA COMPUTADOR DE OFICINA 100 X 95 X 40 CM	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
7	ENTREGA ORGANIZADOR PLASTICO DE 5 PUESTOS- 132 X 105	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
8	ENTREGA DE CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS.	UNIDAD	2	$ 357.000	$ 714.000
9	CAMISAS BLANCAS EN ALGODÓN. BORDADAS MANGA CORTA CON ESTAMPADO EN HILO.	UNIDAD	13	$ 60.000	$ 780.000
10	GORRAS BORDADAS EN HILO. Gorras en dril estampadas a full color	UNIDAD	13	$ 30.000	$ 390.000
11	Computador Todo en Uno, Procesador Core i5, Disco de 1TB, Ram de 4Gb, Pantalla de 14Pulg, Licencia de Windows Pro.	UNIDAD	1	$ 3.300.100	$ 3.300.100

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	12	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE DE 19" DE 10A GENERACION WINDOWS 10 HOME 4GB DE RAMDDR42666 MHZ 1X4 GB	UNIDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
	13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Conexión a Wifi) (Soporta papel tamaño A4, A5, A6, B5 JIS, Oficio, Tarjeta postal japonesa, Tarjeta postal japonesa con rotación doble, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, 76.2 x 127 mm - 215.9 x 355.6 mm, 104.9 x 148.59 mm - 215.9 x 355.6 mm, Sobre N10, Sobre monarca, 4 x 6 ", 5 x 8 ", Carta, Legal.)	UNIDAD	1	$ 3.524.200	$ 3.524.200
	14	Pantalla de 10.1 pulgadas, resolución FullHD y combinación de 4 GB de memoria RAM con 64 GB de espacio de almacenamiento(HERRAMIENTA TECNOLOGICA)	UNIDAD	8	$ 1.300.600	$ 10.404.800
					SUBTOTAL	**$ 23.417.400,00**
					IVA	**$ 4,449,306,00**
					TOTAL	**27,867,706,00**

Son en total: **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00).** Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00).** previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de Actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será la Secretaria de La Mujer e inclusión social, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros.

NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR

1.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Documento o requisito	Persona natural	Persona Jurídica	Consorcio o Unión Temporal

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	Propuesta debidamente firmada	**X**	**X**	**X**	
	Certificado de existencia y representación legal, Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.	**X**	**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)	
	Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. La actividad presentada por los oferentes debe estar afín con las suscritas en el RUT. El proponente deberá acreditar una de sus actividades económicas bajo el código CIIU 4741.	**X**	**X**	**X**	
	Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.	**X**		**X** (Si sus asociados son personas naturales)	
	Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.		**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)	
	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	**X**	**X**	**X**	
	Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**	
	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres entre 25 y 50 años)	**X**	**X**	**X**	
	AUTORIZACIÓN: *En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.*		**x**	**x**	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta deberá estar mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.
2. la propuesta deberá cargarse de forma directa a través del usuario registrado en la plataforma SECOP II.
3. El proponente deberá presentar ficha técnica, so pena del rechazo de la propuesta.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato, la cual será verificada con una experiencia mínima de (5) años de trayectoria reflejada en el respectivo registro mercantil, si es persona natural; y si es persona jurídica, consorcios o uniones temporales lo debe acreditar cada uno de los integrantes del proponente plural mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
3.6.1.2 Experiencia Específica	El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de DOS (02) CONTRATOS, celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, celebrados dentro de los cinco años anteriores a la vigencia actual, cuyo objeto recaiga sobre el suministro y/o compraventa y/o adquisición de equipos de oficina y que el valor de cada uno sea igual o superior a 23 SMLMV. Adicional se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: Que cada uno de los contratos contenga en su ejecución los siguientes bienes que hacen parte integral del presente proceso: **ITEM** / **DESCRIPCION** 1. Equipos de computo 2. Impresoras La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
3.6.1.3. Acreditación de la Experiencia	El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación suscrita por el contratante, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	➢ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. ➢ Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ➢ La declaración de rentas respectiva. ➢ Formulario declaración y pago de I.V.A No se aceptará experiencia de, los contratos de concesión, los subcontratos, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se aporten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato.
3.6.1.4 limitación MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	**CONVOCATORIA A MIPYMES** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

<table>
<tr><td></td><td>particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
<table>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th rowspan="2">TIPIFICACION</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr>
<tr><th>Contratista</th><th>Municipio</th></tr>
<tr><td>Variación de Precios</td><td>Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Financiero</td><td>Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

		esperadas o generar pérdidas.		
	Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaria de Hacienda.	X	
	Retardo o no realización de los pagos previstos en el acuerdo de reestructuración	Cuando por una falla en la prestación del servicio la fiduciaria no realice los pagos teniendo la disponibilidad de recursos o los realice en forma tardía.	X	
	Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
	Falta de coordinación Interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X

.

3.8 Garantías:

El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				NO	-	-
Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ELIANA CRISTINA LÓPEZ MIER**
	Dependencia:	Secretaria De La Mujer E Inclusión Social
	Cargo:	Secretaria De La Mujer E Inclusión Social
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	No requiere contratación de interventoría externa.	
3.10 Lugar de ejecución.	El lugar de ejecución será el Municipio de La Jagua de Ibirico.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato.	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.12 Liquidación del Contrato.	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**NA**
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. Perspectiva Legal.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo
4.2. Perspectiva Organizacional.	N.A.
FIRMA:	***ORIGINAL FIRMADO***
NOMBRE:	**ELIANA CRISTINA LÓPEZ MIER**
CARGO:	Secretaria De La Mujer E Inclusión Social

Proyecto: **MARLON BAYONA PINEDA**
Apoyo Jurídico.

Revisó: **ELIANA CRISTINA LÓPEZ MIER**
Secretaria De La Mujer E Inclusión Social

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23